SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

INVITACIÓN PÚBLICA No. 4163.001.32.1.466-2025

La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Distrito de Santiago de Cali requiere adelantar proceso de selección de mínima cuantía tendiente a: "Contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla con disponibilidad operativa permanente (24/7) para la atención inmediata y eficaz de situaciones de emergencia derivadas de eventos socio-naturales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii en donde encontraran, entre otros:

- Manuales, guías y recomendaciones para Proveedores:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.

6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar o ejecutar alguna acción en esta plataforma como por ejemplo el cargue de la propuesta, debe ingresar al siguiente link:

https://www.colombiacompra. gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres contratacion.smsgred@cali.gov.co

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA la siguiente información con la finalidad de presentar ofertas para adquisición de bienes y servicios.

CONVOCATORIA A MIPYME

Se convoca a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas “MIPYME” establecidas de conformidad con la Ley y que tengan mínimo un año de existencia contado a partir de la publicación de la presente convocatoria, para que manifiesten el interés en la invitación pública de mínima cuantía No. 4163.001.32.1.421-2025, para que esta se realice solo con este tipo de empresas.

Tal como se señala en el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relativo al sistema de compras públicas y de acuerdo a la CIRCULAR No. 4135.030.22.2.1020.000090, expedida por la Directora del Departamento Administrativo de

Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, mediante radicado 202241350300000904.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En virtud de artículo 5 del decreto 1860 del 2021 a través del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y reglamenta la limitación de la Convocatoria a Mipymes:

> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
>
> El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
>
> Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 14 EVA - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
>
> Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
>
> PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En tal sentido, y atendiendo en valor estimado del presupuesto el presente proceso de selección, el mismo podrá ser limitado a Mipymes.

DOCUMENTOS PARA LIMITAR EL PROCESO

La manifestación de interés debe contener:

Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES. La expresión clara de interés en participar en el proceso de selección.

La forma de contacto, dirección, número de teléfono Fax y dirección de correo electrónico.

La certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley y que tenga por lo menos un (1) año de constituida, al momento de la presente convocatoria, señalando el número de la tarjeta profesional del contador y /o revisor fiscal y anexando fotocopia de la misma.

Certificado de existencia y representación legal y /o registro mercantil. En la convocatoria limitada podrán participar promesas de sociedad futura suscrita por MIPYMES, uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integra, que deberán cumplir de manera individual los requisitos.

NOTA. En caso de que no exista manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) MIPYMES, la entidad dará apertura al proceso sin limitación a la convocatoria, es decir permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerla.

Se aplicará lo dispuesto en el numeral **2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, referente a las Limitaciones Territoriales para procesos limitados a Mipymes. En este sentido, podrá participar cualquier Mipyme que tenga domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla con disponibilidad operativa permanente (24/7) para la atención inmediata y eficaz de situaciones de emergencia derivadas de eventos socio-naturales en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali."

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS.

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera:

Grupo	Código	Segmentos	Familias	Clases	Productos
[F] Servicios	72141701	[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	[14] Servicios de construcción pesada	[17] Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	[01] Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción
[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	22101509	[22] Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	[10] Maquinaria y equipo pesado de construcción	[15] Maquinaria para trabajo de desmonte	[09] Retroexcavadoras
[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	22101526	[22] Maquinaria y accesorios para construcción y edificación	[10] Maquinaria y equipo pesado de construcción	[15] Maquinaria para trabajo de desmonte	[25] Excavadoras de ruedas
[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25101507	[25] Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	[10] Vehículos de motor	[15] Vehículos de pasajeros	[07] Camiones ligeros o vehículos utilitarios deportivos
[C] Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	25101611	[25] Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	[10] Vehículos de motor	[16] Vehículos de transporte de productos y materiales	[11] Camiones de carga

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía del mismo, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres aplicará la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. Así, de conformidad con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($105.670.231)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que se encuentra dentro del límite previsto en la Ley para adelantar un proceso de mínima cuantía.

Que, en lo referente a esta modalidad de contratación, Colombia Compra eficiente en Concepto C-061 de 2023 aclaró, que la mínima cuantía es un procedimiento de selección especial, que procede cuando se está en la cuantía establecida, independientemente de su objeto:

> "(…) La mínima cuantía es una modalidad de selección en función de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Esta tipología contractual tiene fundamento en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 -que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-, estableciendo que el factor determinante para adelantar tal procedimiento es la cuantía, calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, indistintamente de su objeto.
>
> En otras palabras, la mínima cuantía es un procedimiento de selección "especial", porque deriva en una excepción a la regla general constituida por la licitación pública. Ciertamente, si bien ambas modalidades implican un llamado general a presentar ofertas, que efectúa la entidad estatal interesada en contratar, la mínima cuantía es distinta de la licitación, cuando menos, en relación con su conducencia y su procedimiento: lo primero, debido a que solo procede por razón de una cuantía específica y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son especiales (…)".

Que, así las cosas, por expresa remisión legal y en todo caso en cumplimiento del principio establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que determinó que en los términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable:

> "En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones"

Se procede a adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la presente contratación, cumple con los requisitos establecidos por la Ley, para adelantar la presente contratación.

Por otro lado, en lo referente al procedimiento aplicable a esta modalidad de selección, el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, trae las siguientes reglas:

> "a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
>
> b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
>
> c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
>
> d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
>
> PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la

> Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003"

Por tal razón, resulta aplicable lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…):

PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA- Decreto 1082 de 2015:

Además de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 **dispone frente a este procedimiento lo siguiente:**

> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
>
> 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Es decir, conforme el artículo 2.2.1.2.1.5.1.; la invitación incluirá (i. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, ii. Las condiciones técnicas exigidas, iii. El valor estimado del contrato y su justificación iv. y el cronograma del proceso en atendiendo lo dispuesto el numeral 4 del artículo **2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**)

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se propone hasta el 16 de Noviembre de 2025, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, zona urbana y rural donde se generen las emergencias. Sin embargo, es importante aclarar que el servicio de botadero certificado y el servicio de transporte de material en volqueta debe ser prestado con alcance a otros municipios del Valle del Cauca debido a la ausencia de estos en el Distrito Especial de Santiago de Cali (VER ANEXO-GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INSCRITOS EN CVC AÑO 2025)

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($105.670.231)**, incluidos impuestos, tasas y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Valor que se encuentra respaldado por el CDP Número: 3500243727 de fecha 08/08/2025 por valor de $105.670.231 Compromiso que respalda:
4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/62010010015/BP260054561010108

El precio ofertado comprende además de los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones y retenciones de ley, el transporte, seguros, por lo que se recomienda a los oferentes tener en cuenta todas las actividades a la hora de presentar la oferta.

En todo caso, el proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la oferta.

6.1. Deducciones y retenciones.

El Distrito de Santiago de Cali, a manera enunciativa, informa que realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Cuadro deducciones y retenciones:

Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT

Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

7. Forma de Pago.

El pago del negocio jurídico que se derive del proceso de selección que se adelante, será a monto agotable, mediante pagos parciales de conformidad con los valores unitarios ofertados y conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, previo a la presentación de las facturas respectivas y aprobación del supervisor designado.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cancelará al contratista, el valor que corresponde a los servicios prestados y será pagadero previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato de acuerdo al siguiente procedimiento:

A. El contratista deberá registrar cada servicio prestado en la bitácora digital aprobada por la entidad contratante, indicando fecha, hora de inicio y finalización, ubicación, descripción de la labor, cantidad de horas, viajes o metros cúbicos ejecutados, nombre del operario y observaciones del supervisor.
B. El contratista debe generar cada quince (15) días calendario un corte de las cantidades ejecutadas y presentarlas a través de un acta de pago parcial la cual debe ir acompañada de un informe donde adjuntan soportes fotográficos georreferenciados, recibos de viaje, recibos de m3 de transporte de volqueta,

evidencias de horometros, manifiestos de disposición en botadero certificado y Certificados actualizados de pagos de aportes a la seguridad social: riesgos laborales, salud y pensión para todos los trabajadores vinculados. Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si se trata de Revisor Fiscal, se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del Contador Público, y certificado disciplinario expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Si es personal natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL).

C. Una vez se presenten el acta, el informe y las certificaciones de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social, el supervisor verificará cada uno de los documentos comparando el registro de la bitácora digital con los soportes documentales y fotográficos.
D. Con el aprobado del supervisor, el contratista deberá presentar la respectiva Factura de venta por el valor correspondiente a las unidades ejecutadas y aprobadas en el periodo de corte la cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.

Es importante recalcar que solo se reconocerán los servicios previamente autorizados y recibidos a satisfacción por el supervisor y reportados de manera oportuna conforme al protocolo establecido.

Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la

calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo con la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del
03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la Preparación de su propuesta.

Cuadro deducciones y retenciones:

Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos por cualquier cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) del valor de todos los contratos y sus adiciones antes de Iva. El pago de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá realizar previo al inicio de ejecución del contrato y sus adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerdos o convenios superiores a 4.072 UVT ($154.752.288)

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

El proponente declara haberse cerciorado sobre la magnitud del proceso y su magnitud y que su propuesta contempla todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará; por lo tanto, correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar

8. Estudios Previos.

Forman parte de la presente invitación pública, el análisis del sector, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

9. Especificaciones Técnicas Mínimas Solicitadas:

Volquetas sencillas (capacidad 5 a 10 m3)

Estos vehículos son adecuados para vaciar todo el material producto de movimientos en masa, colapsos estructurales o emergencias presentadas y poderlos transportar a botaderos oficiales donde no generen ninguna afectación ambiental o problemas de movilidad.

Como mínimo el contratista debe contar con **tres** (**3) volquetas** a disposición de La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres las cuales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Capacidad de mínima 5 m3 y máximo 10 m3.
- Contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, póliza de responsabilidad civil extracontractual y todos los documentos exigidos por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali y el Ministerio de Transporte.
- Carpa para cobertura de material suelto.
- Licencia del operador vigente: B2 o C2
- Experiencia mínima del operador: Dos (2) años comprobable con certificaciones laborales donde se especifique el manejo de este tipo de equipo.
- Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito.
- Unidad de pago: **M3 transportado**

El valor deberá incluir:

- Desplazamiento de la volqueta hasta el punto de recogida.
- Transporte del material a un botadero o punto de disposición final de conformidad con la clasificación del material que se encuentre debidamente certificado y con la disponibilidad más cercana o al punto autorizado e indicado por supervisores y apoyo a la supervisión del contrato siempre y cuando cumpla con los criterios anteriormente indicados. Es importante recalcar que los Gestores de Residuos de Construcción y Demolición autorizados por la CVC se encuentran en municipios aledaños a la ciudad de Santiago de Cali como Candelaria, Palmira, Yumbo, entre otros por lo que se debe tener en cuenta que valor de m3 ya incluye este desplazamiento fuera del Distrito Especial de Santiago.

Tabla 1. Listado de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición inscritos en CVC a 7 de julio de 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS
ACTUALIZADO al 7-julio-2025 (Pág. 1)

No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
		DAR SUR ORIENTE						
1	1	GRUPO DE OCCIDENTE S.A.S.	900480504-3	ELIZABETH AGUDELO OSORIO	(2) 448 40 08 3117710539	Almacenamiento en Punto Limpio y Disposicion Final de RCD	Callejón El Samán corregimiento El Carmelo, predios Villa del Carmen y Filadelfia	Candelaria
2	2	GUSTAVO GARRIDO	6225775	GUSTAVO GARRIDO	3177254443	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio La Carmelita, Vereda Caucaseco	Candelaria
3	3	PROMOTORA PACIFIC VALLEY S.A.S.	901349653 - 7	CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL OSSA	3113241655	Disposición final de RCD	Predio Pacific Valey - Corregimiento Caucaseco, Municipio de Palmira	Palmira
		DAR PACIFICO ESTE						
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
4	1	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	14888186-3	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	3113543276	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Corregimiento Las Palmas, Predio Llanito	Restrepo
		DAR CENTRO NORTE						
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
5	1	ARISOL S.A.S.	890.329.203-0	RICARDO SOLIS ARIAS	3117648485	Aprovechamiento de RCD	Predio Hacienda Jamaica, vereda Montegrande	Caicedonia

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

- Operario con seguridad social, EPP, alimentación en caso de emergencia prolongada.
- Combustible.
- Realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria puesta a disposición.
- Parqueadero o vigilancia cuando la maquinaria no esté en uso activo lo anterior deberá ser contemplado para la zona urbana y/o rural de conformidad con las necesidad de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- Las cantidades transportadas se controlarán a través de recibos generados por contratista y autorizados por la entidad contratante.

Retroexcavadora tipo "pajarita"

Es uno de los principales equipos que se requieren para atender deslizamientos, ya que posibilita realizar movimientos de tierra que permiten atender de primera mano la recolección de diferentes tipos de suelos al tener la capacidad de enterrar su cucharón o pala y cargar materiales depositados en el suelo durante el mismo ciclo directamente sobre la volqueta o trasladarlos a un lugar cercano donde no generen impactos negativos sobre el entorno.

A continuación, se presenta una fotografía a modo de referencia del equipo requerido.



Figura 3. Referencia de Retroexcavadora

Las retroexcavadoras deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Se requiere que cuente con sistema (4x4)
- Profundidad de excavación mínima de 5 metros.
- Brazo estándar con capacidad mínima de cucharón delantero de 0,77m3
- Capacidad mínima de cucharon retro de 0.10m3
- GPS activo en tiempo real
- Licencia del operador vigente: B2 O SUPERIOR y certificación de operación para estos vehículos emitida por organismos avalados por el Ministerio de Transporte.

- Experiencia mínima del operador: Dos (2) años comprobables con certificaciones laborales donde se especifique el manejo de este tipo de equipo.
- Antigüedad máxima de la máquina: 10 años.
- Contar con ficha técnica de mantenimiento operacional actualizado.
- Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito.
- Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA / RUNT)
- Unidad de pago: **Hora**

El valor deberá incluir:

- Operario con seguridad social, EPP, alimentación en caso de emergencia prolongada.
- Combustible.
- Realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria puesta a disposición.
- Parqueadero o vigilancia cuando la maquinaria no esté en uso activo lo anterior deberá ser contemplado para la zona urbana y/o rural de conformidad con las necesidad de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- Las horas a facturar se controlan a través del horómetro el cual iniciará correr una vez la máquina se encuentre totalmente disponible en el sitio donde se solicitó el servicio.
- Se garantiza una cantidad mínima de 6 horas por día para aquellos días en los que se solicite y se ejecute un servicio.
- El standby de 6 horas no aplica si la máquina no puede ejecutar esa cantidad de horas debido a fallas o incumplimiento de lo pactado por parte del contratista.
- Tener en cuenta que la máquina se utilizará a solicitud por lo que en **los días en los cuales no se solicite el servicio no se pagará standby.**

Minicargador

La función principal de este equipo es realizar movimientos de tierra rápidos gracias a su excelente maniobra y versatilidad. Es adecuado para mover volúmenes pequeños y donde las condiciones de accesibilidad de maquinarias de mayor envergadura se dificulten. A continuación, se presenta una fotografía a modo de referencia del equipo requerido.



Figura 4. Referencia de Minicargador

Los minicargadores deben cumplir las siguientes condiciones:

- Potencia mínima: 60 hp
- Altura de vertido mínima: 2.30 m
- Capacidad cucharón mínima: 0.90 m3
- Licencia del operador vigente: B2 O SUPERIOR y certificación de operación para estos vehículos emitida por organismos avalados por el Ministerio de Transporte.
- Experiencia mínima del operador: Dos (2) años.
- Antigüedad máxima del equipo: hasta 10 años.
- Llantas, sistema hidráulico, brazos y cabina en condiciones óptimas.
- Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito.
- Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA / RUNT)
- Unidad de pago: **Hora**

El valor deberá incluir:

- Operario con seguridad social, EPP, alimentación en caso de emergencia prolongada.
- Combustible.
- Realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria puesta a disposición.
- Parqueadero o vigilancia cuando la maquinaria no esté en uso activo lo anterior deberá ser contemplado para la zona urbana y/o rural de conformidad con las necesidad de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

- Las horas a facturar se controlan a través del horómetro el cual iniciará correr una vez la máquina se encuentre totalmente disponible en el sitio donde se solicitó el servicio.
- Se garantiza una cantidad mínima de 6 horas por día para aquellos días en los que se solicite y se ejecute un servicio.
- El standby de 6 horas no aplica si la máquina no puede ejecutar esa cantidad de horas debido a fallas o incumplimiento de lo pactado por parte del contratista.
- Tener en cuenta que la máquina se utilizará a solicitud por lo que en **los días en los cuales no se solicite el servicio no se pagará standby.**

Excavadora de oruga (10 a 15 toneladas)

Este equipo se utiliza para realizar movimientos de tierra de mayor magnitud, además de que es posible que durante el ciclo de trabajo gire su cucharón 360˚. Es importante destacar que este equipo es apropiado para emplearlo en terrenos compuestos de suelos finos saturados, en donde resulte complejo la manipulación de una retroexcavadora sobre llantas. A continuación, se presenta una fotografía a modo de referencia del equipo requerido.



Figura 4. Referencia de Excavadora de Oruga

Las excavadoras de oruga deben cumplir las siguientes condiciones:

- Capacidad del cucharón: mínimo 0.5 m³.
- Alcance lateral mínimo: 8.0 m.
- Profundidad de excavación mínima:5.50 m
- Cabina cerrada con visibilidad.
- GPS activo en tiempo real

- Licencia del operador vigente: B2 O SUPERIOR y certificación de operación para estos vehículos emitida por organismos avalados por el Ministerio de Transporte.
- Experiencia mínima de operador: Dos (2) años.
- Antigüedad máxima del equipo: hasta 10 años.
- Contar con ficha técnica de mantenimiento operacional actualizado.
- Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito
- Registro Nacional de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada (RNMA / RUNT)
- Unidad de pago: **Hora**

El valor deberá incluir:

- Operario con seguridad social, EPP, alimentación en caso de emergencia prolongada.
- Combustible.
- Realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria puesta a disposición.
- Parqueadero o vigilancia cuando la maquinaria no esté en uso activo lo anterior deberá ser contemplado para la zona urbana y/o rural de conformidad con las necesidad de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- Las horas a facturar se controlan a través del horómetro el cual iniciará correr una vez la máquina se encuentre totalmente disponible en el sitio donde se solicitó el servicio.
- Se garantiza una cantidad mínima de 6 horas por día para aquellos días en los que se solicite y se ejecute un servicio.
- El standby de 6 horas no aplica si la máquina no puede ejecutar esa cantidad de horas debido a fallas o incumplimiento de lo pactado por parte del contratista.
- Tener en cuenta que la máquina se utilizará a solicitud por lo que en **los días en los cuales no se solicite el servicio no se pagará standby.**

Servicio de transporte de maquinaria en cama baja o planchón

El servicio debe tener la capacidad de transportar minicargador, retroexcavadora tipo pajarita y/o excavadora de oruga de 10 a 15 toneladas a todo el perímetro urbano y rural del Distrito de Santiago de Cali, garantizando las condiciones de seguridad necesarias para el movimiento de equipos pesados según Resolución 004959 de 2006 del Ministerio de Transporte, cargas extradimensionadas y extrapesadas y de la normatividad vigente adicional mencionada a continuación:

- Ley 769 de 2002. Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4100 de 2004. Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Los vehículos que realicen el transporte deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Tarjeta de propiedad o Licencia de Tránsito.
- Contar con SOAT, revisión técnico-mecánica vigente, póliza de responsabilidad civil extracontractual y todos los documentos exigidos por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali y el Ministerio de Transporte
- Unidad de pago: **Viaje**. Tener en cuenta que en el único valor del viaje se debe incluir que cuente con el alcance tanto a zona urbana como a zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
- Licencia del operador vigente: B2 O B3 O C2 O C3.
- Experiencia mínima de operador: Dos (2) años.

El valor deberá incluir:

- Operario con seguridad social, EPP, alimentación en caso de emergencia prolongada.
- Combustible.
- Realización de los mantenimientos preventivos y correctivos de la maquinaria puesta a disposición.
- Parqueadero o vigilancia cuando la maquinaria no esté en uso activo lo anterior deberá ser contemplado para la zona urbana y/o rural de conformidad con las necesidad de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.
- La cantidad de viajes efectuados se controlará a través de recibos generados por contratista y autorizados por la entidad contratante.

Servicio de botaderos certificados

Cada botadero utilizado debe contar con licencia ambiental vigente y autorización para disposición de:

- Tierra vegetal (cuando aplique).
- RCD (cuando aplique) - Se anexa listado de gestores de residuos de construcción y demolición inscritos en la CVC al año 2025.

Tabla 2. Listado de Gestores de Residuos de Construcción y Demolición inscritos en CVC a 7 de julio de 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC
LISTADO DE GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD INSCRITOS
Resolución 1257 de 2021 - Resolución 0472 de 2017 MADS
ACTUALIZADO al 7-julio-2025 (Pág. 1)

No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
		DAR SUR ORIENTE						
1	1	**GRUPO DE OCCIDENTE S.A.S.**	900480504-3	ELIZABETH AGUDELO OSORIO	(2) 448 40 08 3117710539	Almacenamiento en Punto Limpio y Disposicion Final de RCD	Callejón El Samán corregimiento El Carmelo, predios Villa del Carmen y Filadelfia	Candelaria
2	2	**GUSTAVO GARRIDO**	6225775	GUSTAVO GARRIDO	3177254443	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Predio La Carmelita, Vereda Caucaseco	Candelaria
3	3	**PROMOTORA PACIFIC VALLEY S.A.S.**	901349653 - 7	CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL OSSA	3113241655	Disposición final de RCD	Predio Pacífic Valey - Corregimiento Caucaseco, Municipio de Palmira	Palmira
		DAR PACIFICO ESTE						
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
4	1	**CARLOS ALBERTO PARRA TORO**	14888186-3	CARLOS ALBERTO PARRA TORO	3113543276	Almacenamiento en punto limpio y disposición final de RCD	Corregimiento Las Palmas, Predio Llanito	Restrepo
		DAR CENTRO NORTE						
No. Total Gestores	No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN O NIT	REPRESENTANTE LEGAL	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO	TIPO DE GESTIÓN	DIRECCIÓN DONDE REALIZA LA ACTIVIDAD	MUNICIPIO
5	1	**ARISOL S.A.S.**	890.329.203-0	RICARDO SOLIS ARIAS	3117648485	Aprovechamiento de RCD	Predio Hacienda Jamaica, vereda Montegrande	Caicedonia

Fuente: Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC)

- Material peligroso (cuando aplique).
- Unidad de pago: **m3**

El contratista que resulte adjudicatario deberá presentar por cada viaje la constancia generada por el gestor de residuos (con la cantidad exacta de residuos gestionados) en un tiempo máximo de 15 días calendario posteriores a la recepción del RCD tal como lo indica el artículo 16 de la resolución 1257 de 2021.
A continuación, se presenta una tabla de resumen con los requerimientos para cada uno de los equipos de maquinaria amarilla requeridos para la correcta ejecución del contrato que se derive del proceso de selección que se adelante:

Tabla 3. Resumen de requerimientos mínimos para servicio de alquiler de maquinaria amarilla y disposición de residuos sólidos

Equipo	Cantidad de equipos requeridos.	Antigüedad máx vehículo.	Experiencia mín operador.	Unidad de pago
Volqueta sencilla (5 a 10 m3)	3	30 años	2 años	m3
Retroexcavadora	1	10 años	2 años	Hr
Minicargador	1	10 años	2 años	Hr
Excavadora de oruga	1	10 años	2 años	Hr
Cama baja/planchón	1	30 años	2 años	Viaje
Botadero Certificado	N/A	N/A	N/A	m3

Requisitos de personal.

El proponente deberá acreditar, mediante carta de intención suscrita por el y/o su representante legal, manifestando que cuenta como mínimo con el personal que a continuación se relaciona:

Tabla 4. Personal mínimo requerido

CARGO	**Cantidad de personas**	**TIPO DE LICENCIA**	**Experiencia mínima**
Conductor de Volqueta Sencilla	Tres (3)	B2 o C2 o superior: ● Presentar B2 o superior si la volqueta a conducir es de servicio particular ● Presentar C2 o superior si la volqueta a conducir es de servicio público.	Dos (02) años certificados como conductor de volqueta. Poseer la licencia de conducción actualizada acorde con la categoría y no contar con multas pendientes verificables en el SIMIT.
Conductor de Retroexcavadora tipo "pajarita"	Una (1)	B2 o superior + certificación de operación para este vehículo emitida por organismos avalados por el Ministerio de Transporte	Dos (02) años certificados como conductor de maquinaria amarilla. Poseer la licencia de conducción actualizada acorde con la categoría y no contar con multas pendientes verificables en el SIMIT.
Conductor de minicargador	Una (1)	B2 o superior + certificación de operación para este vehículo emitida por organismos avalados por el Ministerio de Transporte	Dos (02) años certificados como conductor de minicargador. Poseer la licencia de conducción actualizada acorde con la categoría y no contar con multas pendientes verificables en el SIMIT.

Conductor de Excavadora de oruga	Una (1)	B2 o superior + certificación de operación para este vehículo emitida por organismos avalados por el Ministerio de Transporte	Dos (02) años certificados como conductor de maquinaria amarilla. Poseer la licencia de conducción actualizada acorde con la categoría y no contar con multas pendientes verificables en el SIMIT.
Conductor de Camabaja o Planchon.	Una (1)	Si el servicio de transporte se realizará en camión con carrocería planchón la licencia a presentar es B2 O C2 o superior debido a que estos vehículos son de servicio público. Si el servicio de transporte se realizará en tracto camión articulado a remolque cama baja el tipo de licencia a presentar es B3 O C3 o superior. *Es importante recalcar que la capacidad de carga solicitada está en un rango entre 10 y 15 toneladas por lo que no todos los camiones cumplen con este requisito y es por esto que se permite el uso de camabaja en tracto camión articulado*	Dos (02) años certificados como conductor de este tipo de vehículos. Poseer la licencia de conducción actualizada acorde con la categoría y no contar con multas pendientes verificables en el SIMIT.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Será el establecido en la plataforma del SECOP II.

1. Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), como mínimo por un día hábil antes de la fecha del cierre, caso en el cual, de ser necesario, la entidad podrá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

2. Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

3. En caso de empate, la administración Distrital aplicará lo dispuesto en el artículo 35, ley 2069/20 y decreto 1860/21 por medio del cual se reglamenta.

Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, este es perentorio y preclusivo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. Tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*la oferta y su aceptación constituyen el contrato*" Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no*

afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección salvo los procesos de mínima cuantía (…) *Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)"*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1] LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

El proponente que esté siendo evaluado y requerido, según corresponda, deberá allegar dentro del término preclusivo y perentorio[2] que al efecto le fije LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[3] en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente que este siendo

[1] CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

[2] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.*

[3] Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) *Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".*

evaluado, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

12. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, deducciones y retenciones las que serán a costa del proponente.

Nota: La propuesta económica deberá especificar si el bien o servicio está gravado con el impuesto al Valor Agregado IVA e indicar la tarifa, o en caso contrario especificar si está exento o excluido del mismo.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS ENVIADAS POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADAS EN LAS VENTANILLAS DE CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD NI EN LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *"**Documentos rotos o alterados:** Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta, por lo tanto, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc).

NOTA: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres para la presentación y entrega de las propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra: "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.*

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI LAS OFERTAS QUE SE REMITAN EN MEDIO MAGNÉTICO EN EL SECOP II A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN (PUC), DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

12.1. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al Proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del procedimiento de selección, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

12.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el "Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

13. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

15. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta", identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.
En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

17. MONEDA

Monedas Extranjeras
Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3

– Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

18. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

19. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de selección se va a realizar.

20. POTESTAD VERIFICATORIA.

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

21. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA.

22.1. SERÁN CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS LAS SIGUIENTES:

1) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

2) Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

3) Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

4) No corresponde el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

5) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

6) Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

7) Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8) Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

9) Exceder el valor total de la oferta según el presupuesto oficial para el proceso.

10) No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.

11) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo

12) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas

13) Las demás previstas en esta Invitación Pública y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

22.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, declarará desierto el presente proceso de selección en los siguientes casos:

a.) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista.
b.) En caso que el proponente calificado en primer lugar y sucesivamente no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos.

22.3. Adendas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral de la invitación pública.

23. REQUISITOS HABILITANTES.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más conveniente o favorable y se ajuste a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación.

Los requisitos incluidos a continuación son HABILITANTES, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. La verificación de dichos requisitos se hará exclusivamente en relación con el

proponente que presente el precio más bajo, en caso de que este no cumpla se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5° el cual dispone que los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes que finalice el traslado del informe de evaluación.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, los factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

NOTA 4: Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección en los términos establecidos en el estudio previo e invitación pública.

a. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o propuestas conjuntas – proponente plural, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Si el oferente es persona jurídica, o los miembros del consorcio o unión temporal son personas jurídicas, deberán acreditar que su objeto social se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, los proponentes:

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley y demás normas reglamentarias.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio.

- Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el registro Mercantil deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde conste su actividad.

- No debe ser responsable fiscal, ni contar con antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

- Debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas

complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución. Si es persona jurídica deberá acreditar el pago de estas obligaciones con una declaración del representante legal o el revisor fiscal si es del caso. Y si es una persona natural con una declaración, anexa a la documentación exigida.

Personas Jurídicas.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente invitación y la duración de la sociedad, la cual debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y ocho meses más. (Artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, se deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, donde lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso de selección respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar en el proceso y suscribir el contrato con el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la casa principal.

Si el oferente no cita o presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, requerirá al proponente a fin que los cite o los aportes dentro del plazo señalado. Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las

condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación.

Persona Natural.

Si el oferente es una persona natural, se acreditará con la copia legible de la Cédula de Ciudadanía.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados, el comité evaluador requerirá al proponente a fin de que los aporte en el plazo señalado.

No podrán participar en el presente proceso quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y en las demás normas legales vigentes.

ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
ANEXO No 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 3- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL.
ANEXO No. 4- FICHA TÉCNICA Y CRONOGRAMA.
ANEXO No. 5- FORMATO EXPERIENCIA.
ANEXO No. 6 - CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 7 – OFERTA ECONÓMICA
ANEXO No. 8 - MATRIZ DE RIESGO.

DOCUMENTOS

1) Carta de presentación de la oferta. (Anexo No. 1) En la cual el oferente declare que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado, según lo establecen los artículos 8º y 9º. De la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes, en este documento deberá consignarse el valor de la propuesta. Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguno de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.

2) Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2). El proponente deberá suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2 de la invitación. Si el oferente es persona jurídica el

compromiso debe ser firmado por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

3) Documento de Conformación del Consorcio o Unión temporal – (Anexo No. 6). Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

4) Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.

5) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

6) Acreditación de la Situación Militar: Se exigirá a los hombres menores de 50 años. (Art 11, Ley 1861/2017) del proponente o de su Representante Legal. Salvo las excepciones que contempla la Ley 1861 de 2017.

7) Certificado de Existencia y Representación Legal para Personas Jurídicas: Las Personas Jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación.

8) Autorización para contratar: Si el Representante Legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del Acta de la Junta de Socios o Junta Directiva, o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

9) Certificación de Cumplimiento de Obligaciones con los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales: (Anexo No. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente si es persona natural, deberá acreditar presentar los pagos al día de seguridad social, en caso que sea Persona Jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los

sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del Contrato.

10) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. Con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el de la Empresa y el del Representante Legal. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

12) Certificado de Antecedentes Judiciales de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

13) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural y de la persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

14) Hoja de Vida para persona natural o jurídica formato único de DAFP.

15) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la persona natural. En caso de que sea persona jurídica deberá presentar el del Representante Legal o proponente plural. con fecha de expedición dentro de los (30) días calendario de la fecha de entrega de propuestas.

b. EXPERIENCIA (Anexo No. 5)

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo una (1) certificación de contratos o copia de contrato y acta de liquidación, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el

objeto contractual, cuyo valor sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Las certificaciones deberán contener al menos la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
b) Objeto del contrato.
c) Valor del contrato.
d) Plazo de ejecución del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación

Para la conversión del valor de los contratos en SMMLV, se utilizará la tabla que se encuentra publicada por el Banco de la República en el siguiente Link: http://www.banrep.gov.co/es/indice-salarios.

Si la certificación no contiene la información solicitada puede presentarse fotocopia del contrato junto con el acta de recibo final o el acta de liquidación, donde se puede obtener la información requerida.

Criterios diferenciales en caso de ser Mipymes según lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales en los procedimientos de selección, para promover y facilitar la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, orientando a las entidades a incorporar requisitos relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos a saber: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así las cosas, según lo referenciado en el análisis del sector, la entidad determinó que para la acreditación de la experiencia se verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, para lo cual cada proponente que acredite ser mipymes podrá acreditar experiencia con hasta DOS (2) certificaciones de contratos o copia de contrato y acta de liquidación, suscritos con entidades públicas y/o privadas, debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el objeto contractual, que sumadas sean por un valor igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, en cualquiera de los dos casos tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NO APLICAN CUANDO EL PRESENTE PROCESO SEA LIMITADO A MIPYME CONFORME AL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

a) CAPACIDAD FINANCIERA *N/A*
b) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL *N/A*
c) CAPACIDAD RESIDUAL *N/A*
d) CAPACIDAD TECNICA

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Anexo No. 4 – Ficha Técnica: El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4, en el cual certifique que su ofrecimiento técnico y económico, cumple con todas las características, condiciones y especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

24.1 Obligaciones Específicas del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del bien a contratar, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas:

24.1.1.OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN

1. Responder de manera inmediata las solicitudes de ejecución de actividades en el marco de las emergencias o situaciones críticas notificadas por el contratante a través del supervisor designado y/o los apoyos a la misma.
2. Asignar un canal de comunicación directa, disponible las 24 horas y los 7 días de la semana, con el fin de permitir la activación inmediata de los equipos y el personal operativo, favoreciendo la gestión y atención continua e ininterrumpida de la emergencia.
3. Garantizar un tiempo máximo de respuesta de 4 horas entre la solicitud del servicio y la llegada efectiva de la maquinaria al sitio de intervención, como medida indispensable para reducir riesgos, controlar daños y proteger a la población en zonas afectadas.
4. Llevar bitácoras de movilización y operación, las cuales deben ser firmadas por quien designe (una vez se inicie la ejecución) tanto el contratista como el contratante. Estas bitácoras requieren que de manera digital permitan el acceso de la información al supervisor del contrato.
5. Presentar las fichas técnicas, licencias, certificados y documentos legales de los equipos y operarios, además del plan de disponibilidad operativa, como garantía de que los recursos a emplear cumplen con las condiciones técnicas, legales y funcionales requeridas para una atención eficaz.
6. Cumplir y garantizar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, asegurando que las operaciones en medio de la emergencia no generen impactos negativos adicionales sobre los ecosistemas o comunidades afectadas.
7. Instalar y mantener la señalización, iluminación nocturna y dispositivos de seguridad, promoviendo condiciones adecuadas de intervención, protección del personal y prevención de accidentes en los frentes de trabajo.
8. Realizar la toma de georreferenciación de los sitios intervenidos, entregando la información a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como insumo vital para la actualización de bases de datos y el seguimiento de las acciones desarrolladas en respuesta a las emergencias presentadas.

9. Participar activamente en los programas de capacitación programados por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, con el fin de fortalecer las capacidades del personal involucrado en la atención de la emergencia.
10. Cumplir con las obligaciones legales laborales y de seguridad social de sus trabajadores, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, garantizando condiciones dignas y seguras de trabajo en situaciones de riesgo.
11. Acatar las instrucciones impartidas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, a través del supervisor del contrato designado, así como los respectivos apoyos a la supervisión.
12. Realizar inspecciones previas de los sitios de intervención, permitiendo planear de forma estratégica y operativa las acciones de mitigación, remoción, contención o recuperación.
13. Colaborar con la supervisión del contrato, acatando sus instrucciones, sin interferir en sus funciones y manteniendo comunicación fluida con las autoridades responsables de la gestión de la emergencia.
14. Garantizar que el personal esté afiliado a la ARL nivel de riesgo 5, dadas las condiciones de peligrosidad y exposición que implica la operación de maquinaria pesada en contextos de emergencias y desastres.
15. Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales relacionadas con la ejecución de los trabajos bajo el contexto de emergencias e incluso calamidad pública, asegurando su legalidad y pertinencia.
16. Responder por los actos, fallas o negligencias del personal a cargo, manteniendo un compromiso de responsabilidad integral durante el desarrollo del contrato.
17. Adoptar medidas sanitarias, ambientales, forestales y de seguridad industrial, alineadas con la prevención de riesgos a personas, bienes y el entorno, especialmente en áreas vulnerables o en deterioro.
18. Asistir a las reuniones de coordinación convocadas por la supervisión, facilitando el seguimiento, evaluación y ajuste de estrategias de intervención en tiempo real.
19. Presentar informes parciales y finales con soportes técnicos y bitácoras, que respalden de forma verificable las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el marco de la ejecución contractual.
20. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al objeto del contrato, y aquellas que surjan de las necesidades técnicas y operativas de la atención de emergencias y desastres.
21. El contratista adjudicatario deberá estar en la capacidad de atender uno o más frentes de manera simultánea de conformidad con las necesidades en materia de riesgos que presente la entidad contratante.

24.1.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL:

Serán de cargo del CONTRATISTA todas aquellas necesarias para la correcta ejecución de las actividades indicadas así como para el cumplimiento del objeto contractual y entre otras:

1. El contratista será responsable de la adquisición, transporte, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de la maquinaria amarilla, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades operativas, cumpliendo con las normas de seguridad industrial y los procedimientos establecidos por la entidad contratante. En caso de ser necesario, también deberá gestionar la importación de dichos bienes.
2. Toda la maquinaria y personal suministrados deberán ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas vigentes en Colombia y las definidas por la entidad. Solo se reconocerán y pagarán aquellos que acrediten cumplimiento técnico mediante certificación.
3. El contratista deberá disponer de la maquinaria amarilla requerida y garantizar la disponibilidad de personal calificado y competente para su operación, durante toda la ejecución del contrato. Cualquier reemplazo de operarios o personal técnico deberá ser previamente aprobado por la supervisión del contrato, garantizando que el nuevo recurso cuente con igual o mayor idoneidad y/o capacidad técnica requerida.
4. El contratista deberá implementar y mantener en los frentes de trabajo todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo necesarias para prevenir accidentes o enfermedades laborales, tanto para su personal como para terceros. Esto incluye las condiciones de higiene, redes viales temporales, suministro de agua potable, control de polvo y disposición adecuada de residuos derivados de las labores con maquinaria.
5. Las áreas de operación de la maquinaria amarilla deberán estar claramente delimitadas y señalizadas, incluyendo la instalación de pasos peatonales seguros y mallas escombreras. Se debe impedir el acceso no autorizado a zonas de riesgo, como aquellas con posibilidad de caída de objetos o tránsito de equipos pesados.
6. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de toda la normatividad vigente aplicable a las actividades de operación de maquinaria amarilla, seguridad vial, ambiental y de salud ocupacional.
7. Será responsabilidad del contratista asumir los gastos y obligaciones derivados de los parqueaderos y la vigilancia de las máquinas y vehículos utilizados durante la ejecución del contrato

24.1.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

24.1.4.OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la seguridad integral y la salud en el trabajo. Esto se logra estableciendo y manteniendo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) robusto, conforme a la normatividad. Incluye proveer elementos de protección personal (EPP) adecuados, capacitar al personal en riesgos laborales y asegurar condiciones de trabajo seguras para prevenir accidentes y enfermedades. Además, se debe proteger la obra, los materiales, equipos y las propiedades aledañas, manteniendo el sitio de trabajo seguro, limpio y ordenado.
2. Gestionar la documentación y el cumplimiento contractual. El contratista debe constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas por el contrato y la ley (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Asimismo, cumplirá estrictamente con todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal, así como con las obligaciones tributarias. Deberá suministrar oportunamente toda la información y documentación solicitada para el seguimiento, control y liquidación del contrato, y acatar las órdenes e instrucciones de la supervisión interventoría, siempre dentro del marco contractual y legal.
3. Mantener la indemnidad del contratante y actuar con buena fe. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación, litigio o perjuicio que pueda surgir por causas imputables al contratista (accidentes, incumplimientos laborales, tributarios o ambientales, etc.). Adicionalmente, deberá actuar siempre con buena fe, lealtad y transparencia, colaborando activamente con el contratante y la supervisión para el éxito del proyecto.

25. Obligaciones Generales del Contratista:

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

1. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.
2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes.
4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

26. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, la evaluación de la oferta, la realizará quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que para ello sea necesario un Comité evaluador, en los términos del artículo citado:

"(…)La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

La selección de la oferta más favorable se desarrollará en dos etapas: la primera corresponde a la determinación del menor precio ofertado y la segunda a la verificación de los requisitos habilitantes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Del Decreto 1082 de 2015: "la verificación y evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural…", quien (es) les corresponderá revisar y verificar lo siguiente:

a) La propuesta con el precio más bajo: el proceso de evaluación se adelantará de acuerdo con lo determinado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. de la ley 1082 de 2015. *La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.

26.1. Publicación del Informe de Habilitación.

Una vez efectuada la evaluación por parte del equipo evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará traslado del mismo, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo presenten sus observaciones, las cuales serán resueltas por la Entidad antes de la aceptación de la oferta.

26.2. Criterios de Desempate.

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

26.2.1.ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en las ofertas presentadas, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con los establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2018, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

26.2.2.OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, se verificarán las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.

- Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
- Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
- Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

26.2.3.MUJER CABEZA DE FAMILIA

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

26.2.4.MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para la acreditación del presente factor de desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que:

“Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales”

De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, éste será el documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Adicional a lo anterior se debe aportar certificado de composición accionaria debidamente firmado por el revisor fiscal o contador y el representante legal para verificar la participación mayoritaria en la persona jurídica.

26.2.5.CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para la acreditación de esta condición el proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

26.2.6.PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como “(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la relación de sus nombres y número de

identificación y, el número total de trabajadores de la planta de personal del proponente o de sus integrantes, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100).

Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectando la por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.

La anterior fórmula se ilustra con el siguiente ejemplo:

Oferente A (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	10

Oferente B (singular)	
Personas mayores que acredita	**Número total de trabajadores de la planta**
2	50

	Oferente C (plural)				
Personas mayores que acredita integrante 1	**Número total de trabajadores de la planta integrante 1**	**% Participación**	**Personas mayores que acredita integrante 2**	**Número total de trabajadores de la planta integrante 2**	**% Participación**
1	10	60%	1	20	40%

Proporción Oferente A = (2/10 * 100) = **20%**

Proporción Oferente B = (2/50 * 100) = **4%**

Proporción Oferente C = [(1/10 *100)*0.60 + (1/20 * 100)*0.40]
= (6% + 2%)
= **8%**

26.2.7.POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

En atención a los conceptos de Colombia Compra Eficiente para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de Cultura y/o Departamento Nacional de Estadística DANE. Adicionalmente, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica (oferente singular o integrante del oferente plural que acredite este factor de desempate) y el contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la

gravedad de juramento, que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas, vinculados a la fecha de cierre del proceso de selección.

26.2.8.PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por la Agencia para la reincorporación y normalización.

26.2.9.CALIDAD DE MIPYME

la entidad verificará la calidad de MIPYME en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio, el registro mercantil para las personas naturales o en el Registro Único de Proponentes.

26.2.10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE

Se deben allegar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre de 2019 – 2020 donde acredite que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.

26.2.11. SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la

comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, la entidad, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

26.2.12. PROCESO DE DESEMPATE CON BALOTAS

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. Para lo cual se deberá allegar copia del contrato del capital humano vinculado.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

26.3. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe requerir al

oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se tendrá en cuenta la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente

27. Aceptación de Oferta o Declaratoria de Desierto del Proceso y Respuesta a las Observaciones.

La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo denominado “CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA”, el cual se entenderá notificado al proponente favorecido y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto al DISTRITO DE CALI-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos estudios, quedará a favor del DISTRITO DE CALI-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres adelantara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En este evento, el DISTRITO DE CALI-Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre

y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

28. PROPUESTA ECONÓMICA.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica, directamente en el SECOP II a través del portal único de contratación (puc), link:

http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , acorde con la información que en tal sentido haya incorporado la entidad en el mismo, al momento de creación del proceso. No se trata de un anexo adicional a ser aportado en el SECOP II, sino del diligenciamiento de la información requerida por la Entidad directamente en dicho aplicativo.

NOTA: Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link: http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx , tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable que este documento esté firmado por el proponente, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta.

29. INVITACIÓN.

La información de esta invitación contiene todos los elementos para la presentación de la oferta. Los Estudios Previos y las condiciones y especificaciones contenidas en el, hacen parte de la presente invitación.

El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas y observaciones que considere pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

30. INTERPRETACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROPUESTA.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente en la elaboración y presentación de la oferta.

El hecho de que los proponentes no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto contractual, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Las modificaciones a la presente invitación y a los términos en ella contemplados, serán realizadas mediante la expedición de adendas.

31. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se requiere celebrar corresponde a un Contrato de Alquiler de Maquinaria Amarilla

32. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, zona urbana y rural donde se generen las emergencias. Sin embargo, es importante aclarar que el servicio de botadero certificado y el servicio de transporte de material en volqueta debe ser prestado con alcance a otros municipios del Valle del Cauca debido a la ausencia de estos en el Distrito Especial de Santiago de Cali (VER ANEXO-GESTORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN INSCRITOS EN CVC AÑO 2025).

33. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El contratista no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita por parte del EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES -SGRED.

34. ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, adjudicará la oferta derivada de este proceso, al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes y cuyo precio sea más bajo.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación.

35. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad de Servicio (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses mas

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.5; 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda incurrir el contratista	200 SMMLV	La duración del contrato y sus prorrogas si las hubiere

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-SGRED, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - SGRED haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y las modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Si es una suspensión del plazo de ejecución, el futuro contratista se obliga informará la compañía aseguradora sobre dicha suspensión y entregará a la entidad certificación de ello, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción de la suspensión.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

36. MULTAS.

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

37. CLÁUSULA PENAL.

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al distrito el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

38. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control del presente proceso.

39. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. "Los estudios y documentos previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección: …… 8. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. (Decreto 1510 de 2013, artículo 20)". El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 de Colombia Compra Eficiente cita en su guía D "¿Qué debe analizar la Entidad estatal en los Documentos del proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales? Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

La presente Invitación Pública se realiza en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y se firma a los Veinte (20) días del mes de Agosto de 2025.

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: En lo Jurídico: Karen Fitzgeral Lagarejo – Contratista
En lo Técnico: Juan David Hernández - Contratista
En lo Financiero: William Andrés Robledo Acosta - Contratista
Revisó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Contratista.
Nicolás Suarez Vallejo –Subsecretario para Manejo del Desastre